



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 8790-2026-CGI/GRLIM-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET
LIMA, LIMA, LIMA

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO
DE MARTE DISTRITO DE JESÚS MARIA DE LA PROVINCIA DE
LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2644941**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE MAYO DE 2026 AL 8 DE JUNIO DE 2026

TOMO I DE I

LIMA, 08 DE JUNIO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 8790-2026-CG/GRLIM-SOO

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESÚS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2644941

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIONES	11
V. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE N°1	



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 8790-2026-CG/GRLIM-SOO**

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CAMPO DE MARTE DISTRITO DE JESÚS MARIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2644941

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 02-L401-2026-038, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad y del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante SEACE), respecto a la ejecución del proyecto de inversión con CUI n.° 2644941, a cargo del Fondo Metropolitano de Inversiones (en adelante INVERMET), se han identificado dos (02) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados al proyecto de inversión.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. DISCREPANCIA EN LA CANTIDAD DE ÁRBOLES CONTEMPLADA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON LO REPORTADO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA; ASÍ COMO, PLAN DE MANEJO DE ÁREAS VERDES NO CUENTA CON PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; GENERA INCERTIDUMBRE SOBRE EL INVENTARIO FORESTAL REAL EN EL CAMPO DE MARTE, NO PERMITIENDO IMPLEMENTARLO INTEGRALMENTE, CON EL RIESGO DE AFECTAR LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS.**

De la revisión y análisis a la documentación vinculada a la ejecución de la obra “: Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Campo de Marte distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima ” (CUI n.° 2644941), a cargo del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), se ha evidenciado una falta de concordancia respecto a la cuantificación y estado de las especies arbóreas, las cuales se detalla a continuación:

- a) Cantidad de árboles según los Términos de Referencia para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico.**

En el numeral 7.4 “Alcances del Proyecto” de los términos de referencia, en adelante TDR relacionado al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, en adelante ET, se menciona que la consultoría desarrollará el proyecto para la elaboración del Estudio Definitivo, considerando lo establecido en la etapa de Pre-Inversión del Perfil Técnico, cuya propuesta considera un componente denominado “Implementación de panel informativo (árboles)”, considerado como activo de tipo “Panel informativo” y factor productivo “Mobiliario”. Al respecto, en el numeral 3.4 “Actividades específicas” del referido TDR, se menciona que



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

entre las actividades que deberá comprender el ET para la implementación de mobiliarios urbanos se precisan mil (1000) unidades de "Paneles QR informativo describiendo el tipo y clase de árboles que existen en el parque".

b) Cantidad de árboles según el Expediente técnico.

En el numeral 6 del Plan de Manejo de Áreas Verdes contenido en el ET, se precisa una cantidad total de mil novecientos tres (1903) unidades, considerando los árboles presentes en la berma lateral de la Av. de la Peruanidad, Parque Canino y en el Campo de Marte, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Número de individuos inventariados según el ET

UBICACIÓN	Nº DE INDIVIDUOS
Av. de la Peruanidad	244
Parque canino	132
Campo de marte	1527
Total	1903

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado con Resolución n.º 000065-2025-INVERMET-GP de 22 de julio de 2025.

Al respecto, cabe precisar que el numeral 3.4 "Actividades específicas" de los TDR para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, establecieron actividades para realizar la instalación de paneles de identificación de los árboles **durante la ejecución de obra**, con la finalidad de individualizar, clasificar y poner en valor el inventario forestal existente. No obstante, esta condición técnica prestablecida, orientada a garantizar un registro certero y el cuidado de cada espécimen en el Campo de Marte, no se articuló de manera concordante con las partidas presupuestales del expediente técnico definitivo, desencadenando las omisiones de mantenimiento y riego advertidas posteriormente en la etapa de ejecución.

c) Cantidad de árboles según manifestación del contratista

Según en el numeral 18 del literal IV de la disposición fiscal n.º 02 de 3 de junio de 2026¹, se registró que el contratista manifestó la cantidad de árboles en el proyecto, según se detalla a continuación: "(...) se ha logrado obtener el informe n.º 013-2026/NCOA/EF de 30 de abril de 2026(...), donde los representantes del Consorcio Ejecutor DISAMART señalan que, en el Plan de Manejo de Áreas Verdes se habría registrado inicialmente la existencia aproximada de 1650 individuos arbóreos dentro del ámbito de evaluación, pero posteriormente señala que, mediante inventario forense georreferenciado incorporado en el plan de manejo, se identificó un total de 1903 individuos arbóreos; distribuidos entre la Av. De la Peruanidad, El Parque canino, y el interior del Campo de Marte, (...), además, de los resultados obtenidos durante el proceso de inspección y constatación del inventario de individuos arbóreos existentes en Campo de Marte sería 1902 árboles registrados y 144 no registrados (...), para finalmente señalar que se habrían identificado 2046 individuos arbóreos".

Cabe indicar que, de la revisión al expediente técnico de obra, se advierte que no se contempla en su presupuesto alguna partida para la implementación del Plan de Manejo de Áreas Verdes de forma integral. Asimismo, respecto a la falta de previsión en el expediente técnico definitivo respecto a las verdaderas magnitudes del inventario forestal, INVERMET mediante informe n.º 000187-2026-INVERMET-GP-SEO-JMM de 29 de mayo de 2026, precisó que mediante carta n.º 000811-2026-INVERMET-GP de 8 de mayo de 2026, se autorizó a la supervisión de obra disponer la ejecución inmediata y urgente de prestaciones adicionales de emergencia que fuesen



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

1 Contendida en la Carpeta Fiscal n.º 126-2026 emitida por la Quinta Fiscalía Provincial de Prevención de Lima Centro.

necesarios para salvaguardar las especies arbóreas y prevenir su deterioro definitivo. No obstante, la ejecución de dicho plan de mitigación quedó trunca, toda vez que se determinó resolver el contrato de obra el 19 de mayo de 2026.

Por otra parte, mediante Oficio N° 250-2026-STBN/CR de 22 de mayo de 2026, la Congresista Sigris Tesoro Bazán Narro, solicitó al Contralor General de la República, el acompañamiento a una visita al Campo de Marte, para el día 26 de mayo de 2026. Al respecto, en la citada visita participaron los representantes del Contratista Ejecutor DISAMART, de la entidad INVERMET, de los vecinos denunciantes, y por parte de la Contraloría, la Gerente Regional de Control de Lima Metropolitana, la Jefa del OCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la Jefa del Órgano de Control Institucional de INVERMET y el Coordinador de Obras de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana.

Durante el recorrido los representantes de los vecinos expresaron su malestar por las medidas tardías para mitigar las afectaciones a los árboles y áreas verdes del parque, reubicación de árboles, afectación del paisajismo, ecicidio de los individuos arbóreos (forestal), afectación de los canales de riego preexistentes, entre otros aspectos, constatándose que la obra presenta baja ejecución física; así como el estado crítico de los sujetos arbóreos y áreas verdes.

Fotografías n.ºs 1, 2 y 3



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00



Tomas fotográficas de la visita realizada al Campo de Marte, el día 26 de mayo de 2026, conjuntamente con la congresista Sigrid Bazán Narro, funcionarios de Invermet, y los vecinos de la zona.

En ese sentido, de acuerdo a la situación encontrada no es posible tener certeza sobre la cantidad exacta, ubicación georreferenciada y estado fitosanitario del inventario forestal, situación que impide implementar el Plan de Manejo de Áreas Verdes de manera integral y eficiente, esta condición pone en riesgo inminente la preservación ambiental y la integridad de los sujetos arbóreos que conforman el Campo de Marte, contraviniendo el derecho a un ambiente equilibrado y vulnerando su condición de área verde intangible, protegida por la Ley N° 16979². Todo ello denota una afectación a los principios de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del Estado y el ciclo de inversión pública.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- TUO de la Ley N°30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF el 12 de marzo de 2019 y modificatorias. Derogada por el literal a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N°32069, publicada el 24 de junio de 2024.

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

“(…)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

2 Ley que declara como área verde intangible el Campo de Marte.

sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
(...)"

- **Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF el 29 de diciembre de 2018 y modificatorias. Derogada por el literal a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N°32069, publicada el 24 de junio de 2024.**

"(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

(...)"

- **Ley N° 16979 "Declarando área verde intangible el Campo de Marte, del distrito de Jesús María. Provincia de Lima", promulgada el 15 de abril de 1968.**

"(...)

Artículo 1°- Declárase área verde intangible el Campo de Marte, ubicado en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de la Provincia de Lima, denominado Jesús María; exceptuándose el área de 2,625.50 m2., con frente a la calle Horacio H. Urteaga, que se destina para la Biblioteca Municipal del Distrito de Jesús María, conforme al proyecto y planos que han sido elaborados con dicha finalidad por el Concejo del mencionado distrito.

Artículo 2°- Queda excluido el Campo de Marte como lugar de toda clase de juegos recreativos, de exposiciones y ventas de productos comerciales e industriales, así como de toda construcción que reduzca o afecte su área y la perspectiva de su belleza urbana.

Artículo 3°- Los Ministerios de Gobierno y Policía y de Fomento y Obras Públicas quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

(...)"

- **Ley N°32069 "Ley General de Contrataciones públicas", publicada el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:

(...)

b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

(...)

Artículo 62. Supervisión de la ejecución contractual

(...)

62.2. Durante el periodo de supervisión, el inspector o el supervisor deben informar a la entidad contratante sobre todos los actos que puedan poner en riesgo la correcta ejecución y culminación de la obra o del servicio, bajo responsabilidad.

(...)

62.6. El supervisor o inspector son responsables administrativa, civil o penalmente por los hechos de su autoría o acciones de inducción al error conforme a la normativa de la materia.

- **Decreto Supremo N° 009-2025-EF "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas", publicado el 22 de enero de 2025 y vigente desde el 23 de abril de 2025.**

"(...)

Artículo 154. Requerimiento para obras y consultoría de obras

(...)

154.2. El requerimiento de obras del sistema de entrega de solo construcción se plasma en un expediente técnico y, adicionalmente, en el documento en el que obre las condiciones de contratación referidas en el numeral 154.1.



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

(...)

- Ordenanza N° 1852 “Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima”, publicada 28 de diciembre de 2014.

(...)

Artículo 1°. - Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo y lineamientos generales que rige la gestión de áreas verdes de la provincia de Lima y, de esta manera, contribuir con la creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, garantizando la gobernanza y su uso público, a través de un trabajo coordinado, integrado, participativo y técnicamente consistente; asimismo promueve la creación y conservación de áreas verdes en el espacio privado para incrementar la superficie verde de la ciudad.

Artículo 2°. - Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción de la provincia de Lima.

(...)

CAPÍTULO II

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 14°. - Instrumentos de gestión y planificación

Constituyen instrumentos de gestión y planificación para la Gestión Metropolitana de Áreas Verdes los planes, el Inventario Metropolitano de Áreas Verdes, la Valorización Económica de las Áreas Verdes y Arbolado Urbano y las guías y manuales técnicos para el diseño protección, conservación y manejo de las áreas verdes y del arbolado urbano. Las precisiones y/o especificaciones para la elaboración de estos instrumentos se incluirán en el reglamento de la presente ordenanza.

Artículo 15°. - Planes La Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima es el órgano encargado de planificar la gestión y manejo de las áreas verdes para lo cual contará con el apoyo y la concertación de las Entidades que cumplen funciones y/o administren el espacio de uso público.

Los planes incluyen lo siguiente:

1. Plan Metropolitano de Áreas Verdes de Lima. - Es el instrumento directriz para la planificación de la creación, conservación, protección y gestión de las áreas verdes de la ciudad, que tiene un horizonte de diez (10) años. Este plan contiene, entre otros componentes:

- un diagnóstico del estado actual e inventario metropolitano de áreas verdes;
- los escenarios de corto, mediano y largo plazo para la ampliación y conservación de las áreas verdes;
- la planificación de la arborización de la ciudad en espacios públicos de alcance metropolitano y las pautas para su planificación en el ámbito distrital
- un plan de riego que especifique la sustitución progresiva de las fuentes de agua potable para el riego de las áreas verdes con aguas residuales tratadas, aguas de canal o de río
- el esquema de gestión con la Entidades
- los soportes e instrumentos técnicos y tecnológicos
- la estrategia financiera y económica
- las estrategias de promoción, educación, participación y capacitación.

La habilitación de nuevas áreas verdes y/o las acciones de arborización se establecerán en función al Inventario Metropolitano, la disponibilidad de agua, la consolidación de corredores biológicos, el manejo y mitigación del riesgo ante desastres naturales, restauración ecológica y paisajística,



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

investigación de especies vegetales con mayores beneficios ambientales en armonía con los demás planes de la ciudad.

Su elaboración estará a cargo de la Gerencia del Ambiente.

Su uso es obligatorio para las entidades competentes, así como para las personas naturales o jurídicas y entidades públicas o privadas que tengan a su cargo la administración, mantenimiento o usufructo de áreas verdes.

El Plan Metropolitano de Áreas Verdes debe estar armonizado con los instrumentos de planeamiento urbano y las políticas ambientales y de recursos naturales de la ciudad.

El Planeamiento Operativo de la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, contemplará las actividades y acciones previstas en el Plan Metropolitano de Áreas Verdes. Igual acción será efectuada por las Municipalidades Distritales, conforme corresponda.

2. Planes Distritales de Áreas Verdes. - Son elaborados por los municipios distritales y constituye el instrumento de planificación local para el incremento, conservación y protección de las áreas verdes y de arborización y vegetación, utilizando los criterios señalados en el Plan Metropolitano, y en concordancia con los demás planes de la ciudad.

Deberán ser elaborados por la Gerencia del Ambiente o su equivalente en el ámbito distrital, con un horizonte de cinco (5) años.

El Reglamento de la presente Ordenanza precisará el contenido de los planes señalados en este artículo.

Artículo 16°. - Inventario Metropolitano de Áreas Verdes

El Inventario permite sistematizar, gestionar información y monitorear el estado de las áreas verdes. La Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o la entidad que se delegue para ello, deberá elaborar y mantener actualizado el Inventario Metropolitano de Áreas Verdes. La actualización del mismo deberá ser realizada cada tres (3) años.

Las áreas verdes objeto del inventario, contarán con un formato de registro de datos que registre su identificación, localización exacta en un Sistema de Información Geográfico - SIG, calificación del estado en que se encuentren, entre otra información que permita mantener actualizado el inventario.

Artículo 17°. - Inventario Distrital de Áreas Verdes y Arbolado Urbano

Las municipalidades distritales elaborarán y mantendrán actualizado el Inventario Distrital de Áreas Verdes y Arbolado Urbano de su jurisdicción. Los inventarios municipales serán actualizados cada tres (3) años y serán remitidos a la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima o la entidad que se delegue para ello, para ser incorporados en el Inventario Metropolitano de Áreas Verdes.

La Gerencia del Ambiente remitirá a las municipalidades distritales los formatos para los inventarios a fin de homogenizar criterios en el desarrollo y procesamiento de la información.

Artículo 18°. - Valorización económica de las áreas verdes y el arbolado urbano

Las áreas verdes son intangibles, inalienables e imprescriptibles y tienen un valor dado por factores como su composición y ubicación. Para fines de compensación por daño de las áreas verdes, se realizará una valorización económica según sea el caso.



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

El arbolado urbano dada su naturaleza de patrimonio natural tiene un valor dado por factores como la especie, dasometría, estado físico y sanitario, afectación urbana. Para fines de compensación e indemnización por muerte o daño del arbolado urbano, se realizará una valorización económica según sea el caso.

(...)

La situación expuesta, genera incertidumbre sobre el inventario forestal real en el Campo de Marte, así como no permitiría implementar dicho plan de manera integral y eficiente, poniendo en riesgo la conservación y sostenibilidad de los individuos arbóreos.

2. AUSENCIA DE SENDEROS Y FALTA DE SEÑALIZACIÓN PARA EL TRÁNSITO PEATONAL EN LAS AVENIDAS GRAL. FELIPE SALAVERRY Y DE LA PERUANIDAD CIRCUNDANTES A LA OBRA, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PEATONES, PUDIENDO OCASIONAR ACCIDENTES DE QUIENES TRANSITAN POR EL LUGAR.

De la vista realizada por la Contraloría General de la República el día 26 de mayo de 2026, se ha podido advertir en las avenidas Gral. Felipe Salaverry y De la Peruanidad, la ausencia de senderos y señalización para el adecuado tránsito peatonal adyacente a los frentes de trabajo; además, se ha visualizado que la implementación de la partida 01.06.04 Señalización temporal de seguridad en obra³, no se realizó adecuadamente al no instalarse de manera continua en las citadas avenidas, cercos provisionales de mallas de plástico o de otro material aprobado por la supervisión para el acondicionamiento de senderos para el tránsito peatonal, situación que condiciona a que los peatones circulen por la calzada, exponiéndose al riesgo de sufrir accidentes con lesiones físicas.

En la siguiente imagen se ilustra la zona donde están las avenidas Gral. Felipe Salaverry y De la Peruanidad:

Imagen n.º 1



Fuente: Google Maps.



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

Al respecto, en la norma G.050 "Seguridad Durante La Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece en su numeral 7.1 "Organización de las áreas de trabajo", que se debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables, considerando como mínimo, vías de circulación peatonal y otras;

³ La especificación técnica de la partida 01.06.04 Señalización temporal de seguridad en obra, precisa que "la señalización se ajustará a lo estipulado en las normativas nacionales y estándares internacionales de seguridad ocupacional".

asimismo, en su numeral 7.4 “Accesos y vías de circulación” que toda construcción⁴ debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso.

También, en el numeral 7.5 “Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes” de la referida norma, se precisa que se deben tomar todas las acciones necesarias para proteger a los peatones de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas en el proceso de construcción.

Conforme a lo expuesto, se advierte la ausencia de señalización para el adecuado tránsito peatonal colindantes a las avenidas Gral. Felipe Salaverry y De la Peruanidad, inobservando lo establecido en la norma G.050 “Seguridad durante la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, situación que condiciona a que los peatones circulen por la calzada, exponiéndose al riesgo de sufrir accidentes con lesiones físicas.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Norma Técnica G.020 Principios Generales, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y modificatorias.**

“(…)

Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

a) De la Seguridad de las Personas

Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas. Brindar a las personas involucradas en el proceso de ejecución de las edificaciones, condiciones de seguridad suficientes para garantizar su integridad física. (...)

“(…)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma técnica G.050, Seguridad durante la construcción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

“(…)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

“(…)

7.4 Accesos y vía de circulación

Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso.

El acceso a las oficinas de la obra, debe preverse en la forma más directa posible, desde la puerta de ingreso, en tal sentido estas deben ubicarse de preferencia en zonas perimetrales.



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

4 El numeral 4 “Campo de Aplicación” de la Norma G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, establece que dicha norma se aplica a todas las actividades de construcción comprendidas en los códigos: 451100, 451103, 452100, 452103, 452200, 452201, 452202, 452105, 453006, 453008, 453003, 452002, 453001 de la tercera revisión Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, precisadas en su Anexo A, donde el código 453008 corresponde a “Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de áreas deportivas”, la cual se asemeja a las actividades consideradas en el proyecto de inversión con CUI N° 2644941, debido a que considera un componente denominado “Construcción de losa deportiva”.

Si para llegar a las oficinas de la obra, fuera necesario cruzar áreas de trabajo, el acceso debe estar señalizado y en el caso que exista riesgo de caída de objetos deberá estar cubierto.

Las vías de circulación, incluido: escaleras portátiles, escaleras fijas y rampas, deben estar delimitadas, diseñadas, fabricadas e instaladas de manera que puedan ser utilizadas con facilidad y seguridad.

Las dimensiones de las vías destinadas a la circulación de personas o acarreo manual de materiales se calcularán de acuerdo al número de personas que puedan utilizarlas y el tipo de actividad, considerando que el ancho mínimo es de 0.60 m.

Cuando se utilicen maquinarias de carga y transporte en las vías de circulación, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones manuales de carga y descarga, se debe prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para el personal que pueda estar presente en el lugar.

Si en la obra hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas deben estar equipadas con dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados puedan ingresar en ellas. Se deben tomar todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a ingresar en las zonas de peligro. Estas zonas deben estar señalizadas de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.

(...)

La situación expuesta condiciona a que los peatones circulen por la calzada, exponiéndose al riesgo de sufrir accidentes con lesiones físicas, afectando la seguridad del tránsito peatonal.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Ejecución del proyecto: Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Campo de Marte distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima, con CUI n.º 2644941", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Contraloría General de la República, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del INVERMET.



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00

IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la ejecución del proyecto de inversión, se han advertido dos (02) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Campo de Marte distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima, con CUI n.º 2644941", la cual ha sido detallada en el presente informe.



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

- 1) Se ha identificado discrepancia en la cantidad de árboles contemplada en los términos de referencia y expediente técnico aprobado con lo reportado por el contratista ejecutor de obra; así como, plan de manejo de áreas verdes no cuenta con presupuesto asignado en el expediente técnico; lo cual genera incertidumbre sobre el inventario forestal real en el Campo de Marte, no permitiendo implementarlo integralmente, con el riesgo de afectar la conservación y sostenibilidad de los individuos arbóreos.
- 2) Se ha identificado la ausencia de senderos y falta de señalización para el tránsito peatonal en las avenidas Gral. Felipe Salaverry y De la Peruanidad circundantes a la obra, pone en riesgo la integridad física de los peatones, pudiendo ocasionar accidentes de quienes transitan por el lugar.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del INVERMET el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la revisión a la ejecución del proyecto de inversión, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Ejecución del proyecto: Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Campo de Marte distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima, con CUI n.º 2644941”.
2. Hacer de conocimiento al Titular del INVERMET que debe comunicar a la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 8 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por CHUMBIRIZA
TAPIA Carlos Elias FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-06-2026 15:07:12 -05:00

Carlos Chumbiriza Tapia
Gerencia Regional de Control de Lima
Metropolitana



Firmado digitalmente por SANCHEZ
GUTIERREZ Dante Cristian FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-06-2026 15:13:36 -05:00

Dante Sánchez Gutiérrez
Gerencia Regional de Control de Lima
Metropolitana



Firmado digitalmente por MONGO DIAZ
Maria Olga FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-06-2026 15:15:10 -05:00

María Olga Mongó Díaz
Gerente Regional de Control de Lima
Metropolitana

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DISCREPANCIA EN LA CANTIDAD DE ÁRBOLES CONTEMPLADA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON LO REPORTADO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA; ASÍ COMO, PLAN DE MANEJO DE ÁREAS VERDES NO CUENTA CON PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; GENERA INCERTIDUMBRE SOBRE EL INVENTARIO FORESTAL REAL EN EL CAMPO DE MARTE, NO PERMITIENDO IMPLEMENTARLO INTEGRALMENTE, CON EL RIESGO DE AFECTAR LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS.

Nº	Documento
1	Términos de referencia para la contratación de la consultoría para la elaboración del expediente técnico.
2	Expediente técnico de la obra: Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Campo de Marte distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima, con CUI N° 2644941. Aprobado con Resolución N° 000065-2025-INVERMET-GP de 22 de julio de 2025.

2. AUSENCIA DE SENDEROS Y FALTA DE SEÑALIZACIÓN PARA EL TRÁNSITO PEATONAL EN LAS AVENIDAS GRAL. FELIPE SALAVERRY Y DE LA PERUANIDAD CIRCUNDANTES A LA OBRA, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PEATONES, PUDIENDO OCASIONAR ACCIDENTES DE QUIENES TRANSITAN POR EL LUGAR.

Nº	Documento
1	Expediente técnico de la obra: Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Campo de Marte distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima, con CUI N° 2644941. Aprobado con Resolución N° 000065-2025-INVERMET-GP de 22 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por
CHUMBIRIZA TAPIA Carlos
Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:06:41 -05:00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ GUTIERREZ Dante
Cristian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-06-2026 15:12:51 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Jesús María, 08 de Junio de 2026

OFICIO N° 000597-2026-CG/GRLIM

Señor:

Omar Enrique Neira Corrales

Gerente General (e)

Fondo Metropolitano de Inversiones

Jr. Lampa N° 357 Cercado de Lima

Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 8790-2026-CG/GRLIM-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada con la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Campo de Marte distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI n° 2644941, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas; las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 8790-2026-CG/GRLIM-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
María Olga Mongó Díaz
Gerencia Regional de Control de Lima
Metropolitana
Contraloría General de la República

(MMD/cct)

Nro. Emisión: 06001 (L401 - 2026) Elab:(U70615 - L401)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2026-CG/GRLIM

DOCUMENTO : OFICIO N° 000597-2026-CG/GRLIM

EMISOR : MARIA OLGA MONGO DIAZ - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : OMAR ENRIQUE NEIRA CORRALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164503080

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 16

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada con la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Campo de Marte distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI n° 2644941, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas.D

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000597-2026-GRLIM
2. INF





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000597-2026-CG/GRLIM

EMISOR : MARIA OLGA MONGO DIAZ - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : OMAR ENRIQUE NEIRA CORRALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada con la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Campo de Marte distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI n° 2644941, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas.D

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164503080**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2026-CG/GRLIM
2. OFICIO-000597-2026-GRLIM
3. INF

NOTIFICADOR : SERGIO MIGUEL ESCALANTE AGUILAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

